

Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Profesor José Zalaquett

BOSQUEJO HISTÓRICO SOBRE LA ÉTICA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

Siglo XIX: Largo

1776/1789 → 1914

Siglo XX: Corto

1914 → 1989/1991

NOCION DE “ERA”

- ❑ Modelo de organización política
- ❑ Modo dominante de exploración económica
- ❑ Visión epistemológica particular
- ❑ Concepciones valóricas (de ética política) en conflicto

CORRIENTES DE PENSAMIENTO / ACCION EN MATERIA DE ETICA POLITICA

- ❑ Línea de filosofía moral
- ❑ Línea ideológica
 - ❖ Vertientes liberales
 - ❖ Vertientes socialistas
 - ❖ Vertientes nacionalista
 - ❖ Anarquismo
- ❑ Línea humanitaria

LINEA IDEOLOGICA:

- ❑ Dominante hasta la década de los 1980s
- ❑ En el periodo de entreguerras el conflicto de ideologías se traduce en confrontación entre grandes potencias
- ❑ Derrotada la alternativa nacionalista extrema continua el conflicto entre antiguos aliados bajo forma de Guerra Fría
- ❑ Hacia el fin de la Guerra Fría declina el poder dominante de la línea ideológica y cobra mas importancia las líneas filosófica y humanitaria

**Orden Internacional
Normativo de
Carácter Humanitario**

ORDEN MUNDIAL POST SEGUNDA GUERRA

Propósitos Declarados

- Paz
- Desarrollo
- Derechos Humanos

Componentes

- ❑ **Político Institucional**
 - **Universal**
 - **Regional**

- ❑ **Financiero – monetario**

- ❑ **Bloques Económicos**

- ❑ **Bloques Militares**

- ❑ **Bloques Políticos**

- ❑ *Humanitario*

ORDEN NORMATIVO INTERNACIONAL DE CARACTER HUMANITARIO

Pilares:

- Derechos Humanos**
“relación vertical”

 - Derecho Internacional Humanitario**
“relación horizontal”

 - Derecho de los refugiados**

 - Normativa Internacional Anti - terrorista**
- Justicia Penal Internacional**

IMPLICANCIAS

- El más amplio acuerdo explícito de ética normativa**
- Ser humano como sujeto y objeto de Derecho Internacional**
- Concepto de Soberanía**
- Conflicto aparente con principios tradicionales**
 - **Soberanía**
 - **No Intervención**
 - **No uso de la fuerza**

SISTEMA NORMATIVO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fases post – Segunda Guerra

- Inter – gubernamental 1945 – '60s**
- No gubernamental 1960s fines – '80s**
- Post Guerra Fría**
- Post 11/9/2001**

FASE POST GUERRA FRIA

EXPANSIÓN AGENDA DE DERECHOS HUMANOS Y TEMAS AFINES

- ❑ Transición a la democracia
- ❑ Justicia Penal Internacional
- ❑ Nuevo Impulso a temas específicos
 - Derechos de la mujer, de pueblos indígenas, del niño, de discapacitados, etc.,
 - Derechos económicos, sociales y culturales
- ❑ Emergencia de movimiento pro transparencia y probidad pública y contra la corrupción

PERIODO POST 11/9/2001

- ❑ Gradual reordenamiento orden mundial
- ❑ Tendencia unipolar junto con emergencia de actores sub-estatales de impacto internacional
- ❑ Redefiniciones de concepto de seguridad y de amenazas a la seguridad
- ❑ Intentos de redefinición de conflicto armado y de derecho humanitario
- ❑ Restricciones adicionales a ciertos derechos

EVOLUCION HISTORICA DE LA NORMATIVA DE DERECHOS HUMANOS

- Antecedentes históricos remotos (pres S. XVIII)
- Fundamentación filosófica (a partir S. XVIII)
- Positivación (a partir fines s. XVIII)
- Extensión o generalización (a partir siglo XIX)
- Expansión (a partir mediados siglo XIX)
- Internacionalización (decididamente, a partir 1945)
- Especificación (a partir aprox. Años '70)
- Propuestos derechos colectivos (a partir aprox. Años '70)
- Impulso a justicia internacional (a partir años 80)

OTROS CRITERIOS SOBRE EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DD.HH.

- ❑ Tipos de documentos en que constan
 - Acuerdos históricos
 - Declaraciones fundantes
 - Constituciones y leyes
 - Tratados y otros instrumentos internacionales

❑ **De quién se exige cumplimiento**

- **Del monarca**
- **Del Estado – Nación moderno**
- **Del Estado – Nación moderno y de la comunidad internacional**
- **De entes no estatales**

¿"GENERACIONES" DE DERECHOS?

- ❑ **1ª. Civiles y políticos (incluidos derechos políticos propiamente tales)**
- ❑ **2ª. Derechos Económicos Sociales y Culturales, DESC (par algunos, la 2ª Gen. = derechos políticos propiamente tales)**
- ❑ **3ª. - Derechos de especificación, o bien
- Derechos colectivos
(Para algunos, los DESC)**

I.- Nociones de ética Política

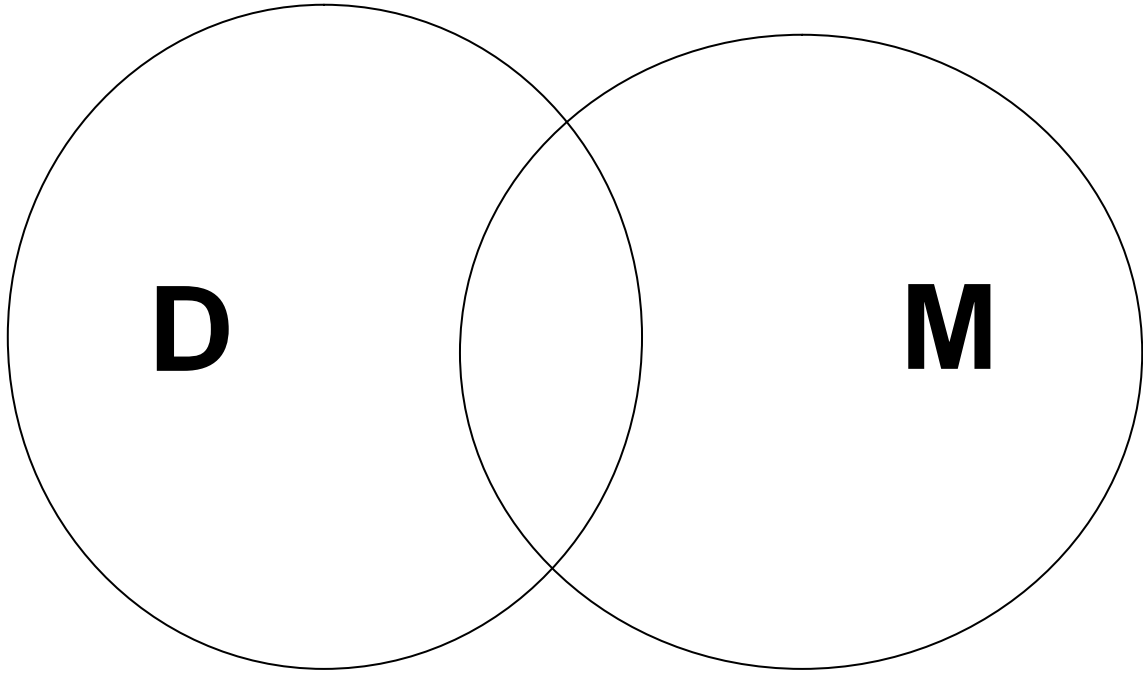
PLANOS:

- SER
 - PODER SER
 - DEBER SER
(Normativo)
-

MORAL VS, ETICA

DIMENSIONES DE LA MORAL

- MORAL SOCIAL, POSITIVA O VIGENTE
- MORAL NORMATIVA
- MORAL AUTÓNOMA



TEORÍAS DE ÉTICA NORMATIVA

- DEONTOLÓGICAS
- TELEOLÓGICAS

(JUSTO – CORRECTO, VS. ÚLTIMAMENTE BUENO)

¿ES POSIBLE JUSTIFICAR RACIONALMENTE LOS JUICIOS MORALES?

ALGUNAS LIMITACIONES DE LAS NORMAS PRESCRIPTIVAS

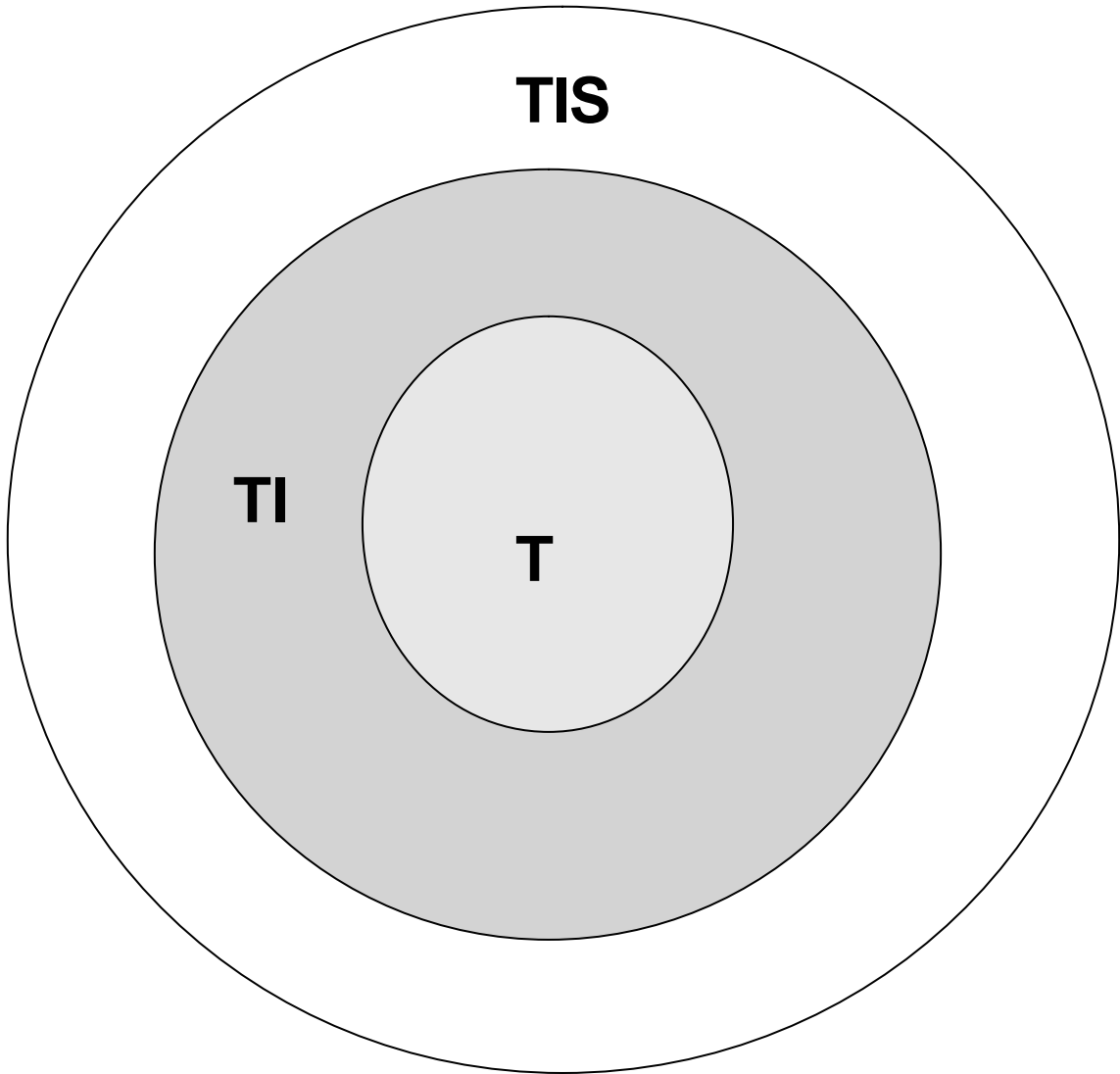
- EXTENSIÓN
- PRECISIÓN

SISTEMAS NORMATIVOS

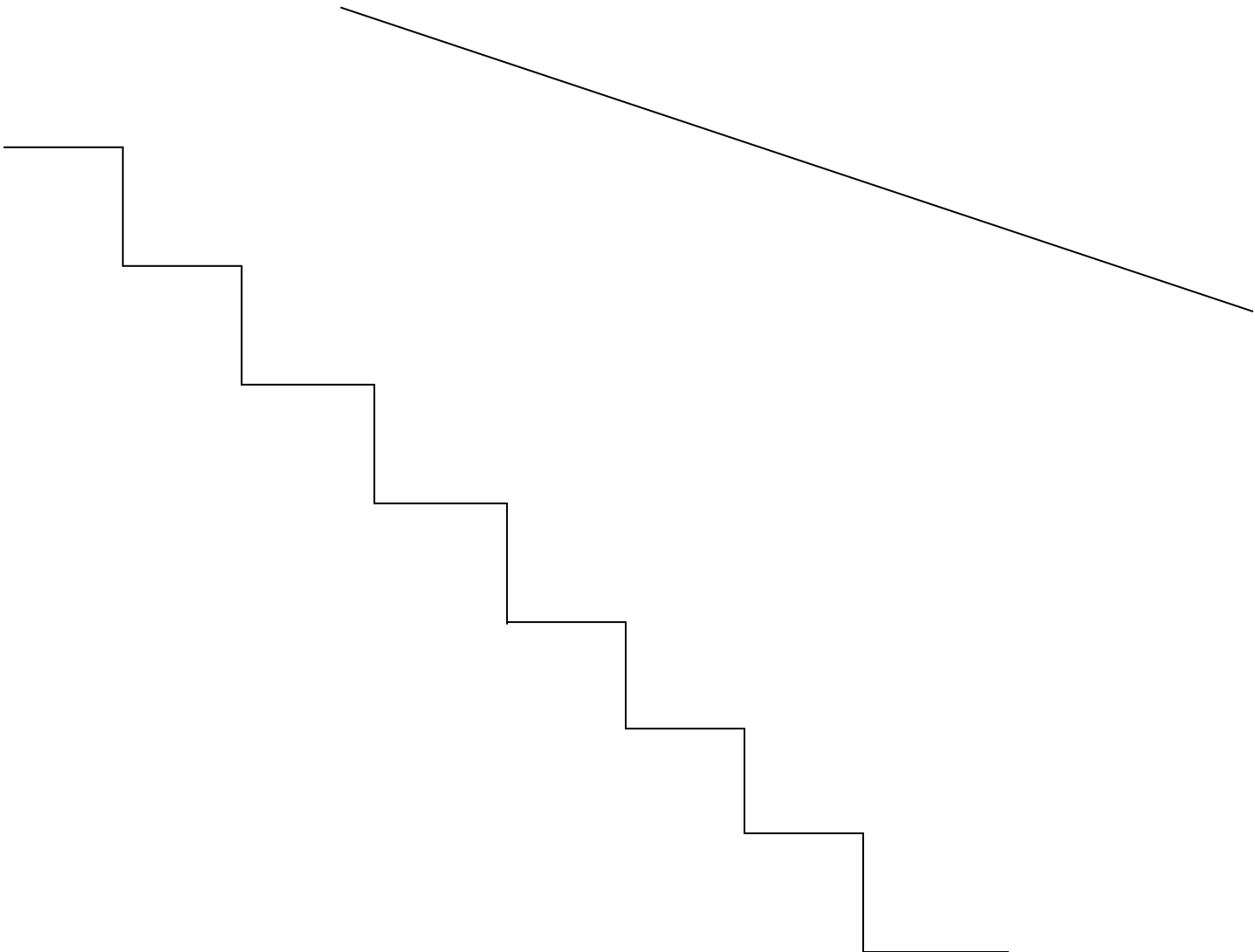
Conjuntos sistemáticos de normas que tratan de un mismo tema o se dirigen a un mismo colectivo

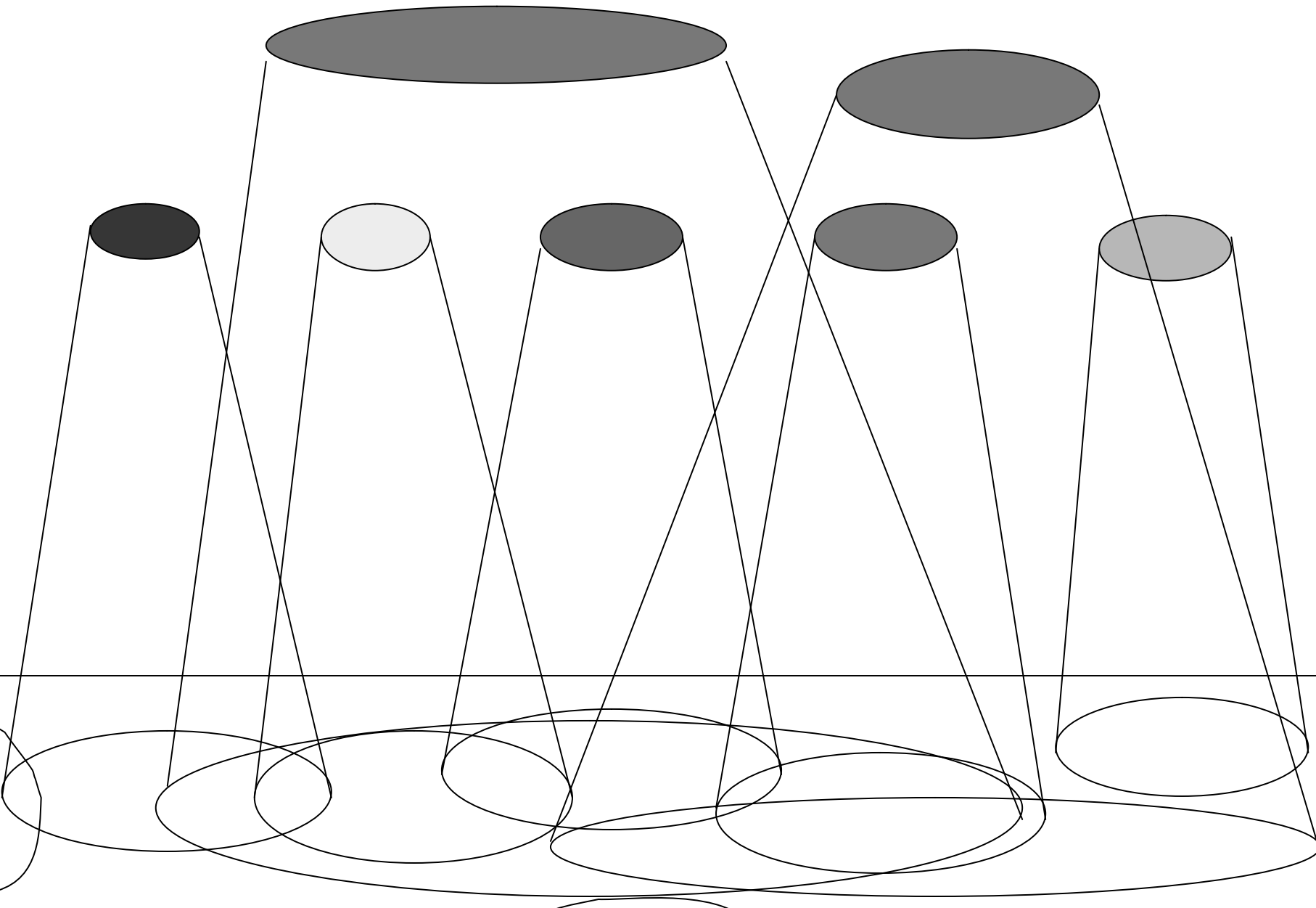
DIMENSIONES

- Sistema normativo en sentido estrecho o textual
- Sistema normativo en sentido textual e institucional
- Sistema normativo en sentido más amplio incorporando una dimensión político – social



LIMITACIONES DE LAS NORMAS PRESCRIPTIVAS





GENERALIDADES Y ESPECIFICIDAD DE LAS NORMAS ETICAS

Los distintos sistemas de ética normativa tienen por lo general normas generales o “cúspides” de las cuales pueden derivarse normas más específicas.

Tales normas generales pueden ser aplicables a toda situación, tipo de relación o ámbito, pero las normas más específicas suelen variar dependiendo de la situación, relación o ámbito de que se trate.

ESPECIFICIDAD DEL AMBITO DEL PODER POLITICO

- ❑ Monopolio de la fuerza legítima
- ❑ Se requiere del apoyo popular y de un aparato de seguidores
- ❑ Las decisiones tienen por lo general un impacto mucho más que las tomadas en otras esferas
- ❑ Son decisiones que por lo general deben considerar muchas más variables y muchas de ellas son de largo alcance y lenta maduración.

CRITERIOS DE ETICA POLITICA

Ética de la responsabilidad versus ética de la convicción (o de la conciencia o de los fines últimos) (Max Weber)

La distinción reside en si se atienden o no las consecuencias previsibles de las propias acciones

No es lo mismo que ética teleológica versus deontológica

ÉTICA POLÍTICA: DISTINTOS TIEMPOS

Supuestos: Estado – nación moderno, sistema democrático

I. TIEMPO FUNDACIONAL O CONSTITUTIVO

- Tiempo históricamente concentrado
- Proceso histórico y momento mítico
- Principios fundantes
- Constitución Política

II. TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO SUSTENTABLE DEL ORDEN JURÍDICO - POLÍTICO

□ PRINCIPALES CUESTIONES DE ÉTICA POLÍTICA:

- Uso – abuso de la fuerza pública
- Probidad vs. Corrupción
- Calidad de gestión
- Políticas públicas de largo alcance: justicia social, igualdad de oportunidades

□ NORMAS

- Estado de Derecho
- Derechos Humanos

III. TIEMPO DE CRISIS QUE PONEN EN PELIGRO LA SUBSISTENCIA DEL ORDEN

Crisis política

Crisis Económica

NORMAS:

- Regímenes de Excepción
- Leyes de Guerra (DIH)

IV. TIEMPO DE RECONSTRUCCIÓN O REFUNDACIÓN

Elaboración ético – jurídica en gestación

Pasado – presente – futuro

II.- Orden Normativo Internacional de Carácter Humanitario

IMPLICANCIAS

- ❑ **Concepto de Soberanía**
- ❑ **Ser humano como sujeto y objeto de Derecho Internacional**
- ❑ **Conflicto aparente con principios tradicionales**
 - **Soberanía**
 - **No Intervención**
 - **No uso de la fuerza**

ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL

(orden normativo)

Pilares:

- Derechos Humanos**
“relación vertical”

 - Derecho Internacional Humanitario**
“relación horizontal”

 - Derecho de los refugiados**

 - Normativa Internacional Anti - terrorista**
- Justicia Penal Internacional**

SISTEMA NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS

- FUENTES
- BIENES JURIDICOS
- DERECHOS
- OBLIGACIONES
- RESTRICCIONES
- VIOLACIONES
- RESPONSABILIDAD
- MEDIOS PARA HACER VALER RESPONSABILIDAD

FUENTES DE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DD.HH

- **TRATADOS**

- Regionales o Universales
- Generales o específicos
- Establecen derechos o tipifican crímenes

- Rol de Protocolos facultativos o adicionales

- **COSTUMBRE (Rol no estatal)**

- **JURISPRUDENCIA**

- **DOCTRINA**

- **PRINCIPIOS GENERALES**

- **JUS COGENS:** Normas de especial jerarquía

- **DERECHO INTERNO**

RESOLUCIONES DE ORGANOS INTERGUBERNAMENTALES

TIENEN EL VALOR DE RECOMENDACIONES

- Declaraciones
- Reglas mínimas
- Norma de ética profesional
- Recomendaciones concretas
 - Sobre Temas Generales
 - Dirigidas a un país determinado

OTROS CONCEPTOS RELEVANTES

- Derecho en gestación
- *Soft Law versus Hard Law*
 - *Derecho internacional como soft law*
 - *Derecho en gestación*
 - *Derecho engestado pero norma meramente retórica o programática*
- *Normas que tienen carácter self - executing*

ESTRUCTURA DE LOS INSTRUMENTOS GENERALES DE DD.HH.

Preámbulo

Articulado

- disposiciones sustantivas
 - ✓ Bienes jurídicos
 - ✓ Derecho y obligaciones
 - ✓ Restricciones
 - ✓ Otras normas
- disposiciones procesales
- disposiciones técnicas

Protocolos facultativos

INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DE DD.HH

❑ Interpretación Sistemática

- Reciproca influencia entre distintas fuentes de Derecho Internacional
- Reciproca influencia entre fuentes internacionales y domesticas
- Opinión de los tratadistas

❑ Principio de Integralidad

- ❑ Normas de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados: interpretación de buena fe, de sentido corriente, contexto y finalidad
- ❑ Consideración del carácter de “Tratado – Ley” de las Convenciones de Derechos Humanos
- ❑ Interpretación pro persona
- ❑ Dimensión dinámica o “actualizada” de la interpretación

BIENES JURIDICOS O VALORES PROTEGIDOS Y DERECHOS

- BIEN JURÍDICO GENERAL
- BIENES J. MÁS ESPECIFICOS
 - Inviolabilidad de la esfera más propia e íntima de identidad, seguridad, privacidad
 - Libertades civiles
 - Derechos políticos
 - Igualdad
 - Derecho a reconocimiento de cierto status jurídico y a la protección correspondiente
 - DESC: subsistencia, necesidad, igualdad desarrollo personal/grupal, = oportunidades
 - DD.HH. Específicos
 - Superación discriminación = Oportunidades
 - Necesidades

IGUALDAD

(Bobbio: Igualdad y Libertad)

- o Igualdad y Libertad

- o Concepto de Igualdad es indeterminado

 - ¿Igualdad en qué?

 - ¿Entre quiénes?

- o Igualdad y Justicia

 - Retribución (relación bilateral, recíproca, de equivalencia)

 - Distribución (relación multilateral, unidireccional, de equiparación)

- o Criterios de Justicia: A cada cual según
- o Regla de justicia: Tratar a iguales de modo igual y a desiguales del modo desigual

IGUALDAD DE TODOS

- o = Ante la ley
- o = Jurídica
- o = en derechos
- o = de derechos versus de hecho
- o = de oportunidades

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- o Legitimidad e imprecisión del concepto
- o Para avanzar conceptualmente:
 - ✓ Regla supletoria: auto-valencia en todo lo posible
 - ✓ Acceso de todos a medios necesarios para auto-valencia
 - Educación
 - Salud
 - Trabajo – seguridad social
 - ✓ Protección especial para desventaja objetiva y protección, además de superación, de situaciones de desventaja basadas en razones histórico-culturales

Protección Internacional:
**Principio de igualdad y no
discriminación.**

**DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS
HUMANOS (1948)**

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1966)

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (1966)

Artículo 2

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (1969)

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL(1965)

Artículo 1

1. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (1979)

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

ELEMENTOS DE LA DISCRIMINACIÓN

1. Diferenciación de trato igualdad de circunstancias o identidad de trato en circunstancias diferentes.
2. Criterio prohibido.
3. Ausencia de justificación:
 - a. Objetiva
 - b. Razonable
 - i. Proporcionalidad.
 - ii. Fin legítimo según el Pacto.
 - iii. Categorías sospechosas de diferenciación.

OBLIGACIONES

- ❑ DE HACER Y DE NO HACER
- ❑ PRINCIPALES Y COMPLEMENTARIAS
- ❑ DE MEDIO O DE COMPORTAMIENTO
 - Respetar
 - Garantizar
 - Promover
 - Cumplir progresivamente
 - Cooperar con organismos de protección

**RELATIVIZACIÓN O SUPERACIÓN DE LAS
DISTINCIONES ANTERIORES**

LIMITACIONES

- **SUSPENSIONES**

- Solo en tiempos excepcionales, previamente identificados
- Tiempo limitado estrictamente
- Derechos no suspendibles
- Obligación de informar
- Compatibilidad con otras obligaciones del Estado

- **RESTRICCIONES**

- Derechos de otros
 - Mismo derecho
 - Otros derechos
- Cumplimiento de la ley
- Valores generales (Seg. Nacional, Orden público, Moral pública, Salud, pública)
- Valores específicos

Principios acerca de suspensión y restricciones

- ❖ Legalidad
- ❖ Necesidad
- ❖ Proporcionalidad
- ❖ Compatibilidad
- ❖ Requisitos formales

VIOLACIONES

Clarificaciones conceptuales

Crímenes tipificados por el derecho internacional:

- C. De Guerra
- C. De Agresión
- C. Contra la Humanidad
- Genocidio

“CRIMINOLOGIA” DE DD.HH

❑ CARÁCTER DE LAS PRACTICAS

- Endémica o "epidémica"
- Sistemática o asistemática
- Centralizada – no centralizada

❑ ESCALA

- Individual
- Masiva
- Indiscriminada

❑ MOTIVACIÓN

- Razones políticas en sentido estricto
- Razones políticas en sentido amplio
- Mero uso arbitrario del poder

❑ CONTEXTOS

- Tiempos de paz
- Tiempos de conflictos armados internacionales o internos
- Debilitamiento o ruptura del gobierno central
- Polarización política racial o religiosa

- ❑ INSTRUMENTOS LEGALES O INSTITUCIONALES PARA FACILITAR O JUSTIFICAR LAS PRÁCTICAS
- ❑ ORGANISMOS REPRESIVOS ORGANIZADOS
- ❑ MEDIDAS DE DESINFORMACIÓN O ENCUBRIMIENTO
- ❑ INTENCIONALIDAD FINALISTA
- ❑ BLANCO DE LOS ATAQUES
- ❑ ABUSOS SECUNDARIOS O DERIVADOS

RESPONSABILIDAD

ANTE DERECHO INTERNO

ANTE DERECHO INTERNACIONAL

- POR ACCIÓN U OMISIÓN
- DE CUALQUIER PODER U ÓRGANO ESTATAL
- POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES

LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD

- AMNISTIAS, PERDONES Y OTRAS INSTITUCIONES SEMEJANTES. LIMITES
- LIMITES A LA PRESCRIPCION

MEDIOS PARA HACER VALER LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL

DE LOS ESTADOS

- MEDIOS JURÍDICOS
- MEDIOS META - JURÍDICOS

DE PERSONAS DETERMINADAS

- CORTE PENAL INTERNACIONAL
- TRIBUNALES PENALES AD-HOC
- JURISDICCIÓN PENAL UNIVERSALO EXTRATERRITORIAL
- JURISDICCIÓN CIVIL EXTRA-TERRITORIAL

SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Índice de materias a estudiar

- Breve Historia del Sistema Interamericano
- La Convención Americana de Derechos Humanos
- Órganos de Protección en el Sistema Interamericano
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos
 - Composición
 - Funciones
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos
 - Composición
 - Funciones
- Procedimiento ante el Sistema Interamericano
 - a. Ante la Comisión Interamericana
 - b. Ante la Corte Interamericana

BREVE HISTORIA

- **FUENTES PRIMERAS: LA CARTA DE LA OEA – LA DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE**
- **PRIMER ÓRGANO DE SUPERVISIÓN: LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) PAPEL Y OBJETIVOS**

LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

COEXISTENCIA DE DOS SISTEMAS

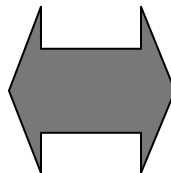
- 1. ESTADOS PARTE DE LA CADH**
- 2. ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA**

Órganos de Protección de la CADH

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Instrumentos:

- (i) Artículos 34 a 43 de la CADH;
- (ii) Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- (iii) Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Instrumentos:

- (i) Artículos 52 a 60 CADH;
- (ii) Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- (iii) Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

A. COMPOSICIÓN

- Integrada por 7 miembros: “personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos” (Art. 34 CADH).
- Elegidos a título personal por la Asamblea General .
- Duran en sus cargos 4 años y pueden ser reelegidos una vez.

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

B. FUNCIONES

- Función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos.
- Examina peticiones individuales que alegan violaciones de los derechos humanos (artículos 44 al 51 de la CADH) y comunicaciones de Estados Partes en contra de otros Estados Partes (Art. 45 CADH).
- Observa la vigencia general de los derechos humanos en los Estados miembros y emite informes especiales sobre la situación en algunos ciertos países.
- Realiza visitas *in loco* a los países para profundizar la observación general de la situación, y/o para investigar una situación particular.
- Realiza y participa en conferencias y reuniones de distinto tipo con representantes de gobiernos, académicos, grupos no gubernamentales, etc.
- Hace recomendaciones a los Estados miembros de la OEA sobre la adopción de medidas para contribuir a promover y garantizar los derechos humanos.
- Requiere a los Estados que tomen "medidas cautelares" específicas para evitar daños graves e irreparables a los derechos humanos en casos urgentes. Puede también solicitar que la Corte Interamericana requiera "medidas provisionales" de los Gobiernos en casos urgentes de peligro a personas, aún cuando el caso no haya sido sometido todavía a la Corte.
- Somete casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana y actúa frente a la Corte en dichos litigios.
- Solicita "Opiniones Consultivas" a la Corte Interamericana sobre aspectos de interpretación de la Convención Americana.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

A. COMPOSICIÓN

- Integrada por 7 jueces, “elegidos a título personal entre los juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos” (Artículo 52 y 52 CADH).
- Duran en su mandato 6 años y pueden ser reelegidos.
- Pueden conocer casos de sus respectivos países.
- Los Jueces Ad-hoc (Art. 55 CADH)

B. FUNCIONES

- Función de carácter contenciosa (Artículos 61 a 69 CADH; Título II Reglamento)
- Función Consultiva (Artículo 64 CADH)
 - ¿Quién puede solicitarla?
 - ¿Sobre qué materias?
 - Valor legal

PROCEDIMIENTO ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO

a. ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA

- INICIO DE TRAMITACION
- FASE DE ADMISIBILIDAD: LA COMPETENCIA
 - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA PERSONA:
 - QUIÉN PUEDE PONER EN MOVIMIENTO EL SISTEMA
 - INICIACIÓN DE OFICIO
 - CONTRA QUIÉN SE PUEDE PRESENTAR UNA COMUNICACIÓN
 - COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TIEMPO
 - COMPETENCIA EN RAZÓN DEL LUGAR (LOCI)
 - COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA

• **Requisitos de Admisibilidad de la Petición**

- a. que se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna, conforme a los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos;
- b. que sea presentada dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el presunto lesionado en sus derechos haya sido notificado de la decisión definitiva;
- c. que la materia de la petición o comunicación no esté pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional, y
- d. que en el caso del artículo 44 la petición contenga el nombre, la nacionalidad, la profesión, el domicilio y la firma de la persona o personas o del representante legal de la entidad que somete la petición.

Excepciones a la regla anterior (puntos a. y b.) de admisibilidad

- Que no exista en la legislación interna del Estado de que se trata el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alega han sido violados;
- Que no se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos, y
- Que haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

- **CONTROVERSIA (DISCUSIÓN, AUDIENCIAS, PRUEBA)**
- **SOLUCIONES AMISTOSAS (EN TODO TIEMPO)**

- **EL EXAMEN DEL FONDO: ART. 50**
- **REMISIÓN DE CASO A LA CORTE O INFORME FINAL**

- **LAS MEDIDAS CAUTELARES**
 - **DE LA PROPIA COMISIÓN**
 - **DE LA CORTE (MEDIDAS PROVISIONALES)**

b. ANTE LA CORTE INTERAMERICANA

- **FASE DE ADMISIBILIDAD: LAS EXCEPCIONES PRELIMINARES**

- a. **COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA PERSONA:**

- **LEGITIMACIÓN ACTIVA: COMISIÓN - ESTADOS**

- **LEGITIMACIÓN PASIVA**

- b. **COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TIEMPO**

- c. **COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA: LAS DIVERSAS CONVENCIONES**

- d. **FALTAS DE PROCEDIMIENTO ANTE LA CIDH**

- **LAS MEDIDAS PROVISIONALES**
- **LA FASE DE CONTRADICCIÓN**
- **LA PRUEBA**
- **TÉRMINO DEL PROCESO**
 - **SENTENCIA**
 - **ALLANAMIENTO**
- **SEGUIMIENTO**
 - **JURISDICCIONAL**
 - **POLITICO**

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA

- OBLIGACION DE GARANTIZAR
 - Leyes y medidas administrativas
 - Capacitar a funcionarios públicos
 - Otras medidas de prevención
 - Investigar
 - Someter a proceso
 - Castigar
 - Reparar (ver publicación de C. Nash en www.publicacionescdh.uchile.cl/Libros/index.html)

DERECHO A LA VIDA

- ✓ Asesinato político
- ✓ Desapariciones
- ✓ Genocidio
- ✓ La vida de el que está por nacer
- ✓ Condiciones ambientales o de salud que afectan el derecho a la vida
- ✓ A la vida de personas o colectivos (VIH – SIDA, Colectivos vulnerables)
- ✓ Pena de muerte
 - ❖ Prohibición de pena mandatoria
 - ❖ Prohibición de aplicación a menores de 18 años

- DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- DERECHO A LA IGUALDAD Y PROTECCIÓN ANTE DISCRIMINACION ARBITRARIA (OC-18. No discriminación como principio de derecho Internacional)
- DERECHOS POLITICOS
- DERECHO A UN JUICIO JUSTO
 - ✓ Principio de legalidad
 - ✓ Aplicación de los principios a procedimientos administrativos
 - ✓ Jurisdicción militar
- DERECHO A RECURSOS LEGALES EXPEDITOS Y EFECTIVOS
 - ✓ Amparo y protección (no cabe suspensión)
 - ✓ Derecho a la justicia a la verdad y a reparaciones
- LIBERTAD DE EXPRESIÓN
 - ✓ Libertad de expresión (censura, importancia de transparencia del proceso democrático)
- DERECHO DE PROPIEDAD
- DERECHOS DE PUEBLOS INDIGENAS

MEDIOS NO JURIDICOS - FORMALES

Movimiento de derechos humanos

- Movimiento de DD.HH. Como parte del proceso de internacionalización de la ética política y del activismo ciudadano
- ONGs lideres de DD.HH.
 - ✓ actúan por los derechos de otros o respeto de los DD.HH. en general
 - ✓ sin fin de lucro
 - ✓ sin subordinación a consideraciones políticas o de otro tipo
 - ✓ imparcialidad
 - ✓ profesionalismo

- Tipos de ONGs de DD.HH.
 - ✓ Según su forma de organización
 - ✓ Según su enfoque temático
 - ✓ Según su ámbito geográfico de acción
 - ✓ Según las estrategias y métodos empleados
- Metodología de acción
 - ✓ Defensa de los DD.HH.
 - ❖ Canales jurídicos – formales
 - ❖ Canales meta – jurídicos (campañas de denuncia)
 - ✓ Asistencia a víctimas
 - ✓ Actividades de promoción
 - ✓ Medidas proactivas

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

CARACTERÍSTICAS

- Derecho de excepción
- Más antiguo
- Normas más abundantes
- Mayor número de ratificaciones
- Papel central de CICR

DISTINCIONES

- ❑ Fuentes

- ❑ Jus ad Bellum vs. Jus in Bello

- ❑ Derecho de la Haya versus Derecho de Ginebra

- ❑ Convenciones Generales
 - 4 de la Haya (1899-1907)
 - 4 de Ginebra (1949)
 - 2 Protocolos adicionales a las 4 de Ginebra (1977)

LA GUERRA

RELACIONES

- De cooperación
- De oposición de intereses
 - o Adjudicación
 - o Negociación/acuerdo
 - o Sometimiento
 - o Enfrentamiento (Guerra)

CONCEPCIÓN DE VON CLAUSEWITZ

- Enfrentamiento entre entes o fuerzas capaces de ejercer poderes soberanos *de jure o de facto*
- La guerra tiende a los extremos
- Pero el objeto no es absoluto y es susceptible de regulaciones

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE:

Principio de necesidad

Principio de proporcionalidad

Principio o corolario de distinción

DE LOS PRINCIPIOS SE DESPRENDEN CINCO CRITERIOS NORMATIVOS

- ❑ Legítimos actores
- ❑ Blancos legítimos
- ❑ Métodos y medios legítimos de combate
- ❑ Determinación de qué infracciones al DIH son graves
- ❑ Distintos tipos de conflicto y distintas reglas para c/u

IUS AD BELLUM

- ❑ El derecho a recurrir a la guerra o Teorías de la Guerra justa fue materia generalmente ajena al derecho internacional y tratada por filósofos, moralistas y publicistas.

- ❑ Se incorpora al D. Internacional como un “Ius Contra Bellum”
 - Tratado de París (Pacto Kellog-Briand, de 1928)
 - Carta de ONU, Cap. VII

- ❑ Excepciones:
 - Empleo de fuerza con fines defensivos
 - Autorización por parte del Consejo de Seguridad de la ONU para resguardar o restablecer la paz.

DEBATE ETICO-POLÍTICO SOBRE LEGITIMIDAD DE INTERVENCION HUMANITARIA

- Autoridad legítima
- Causa Justa
- Recta Intención
- Necesidad o “último recurso”
- Proporcionalidad

Aplicación, por extensión a:

- Rebelión armada contra el gobierno
- Uso de la Fuerza pública
- Recurso a la fuerza entre particulares

Aplicación por analogía a medidas extremas que no supongan uso de la fuerza.

NOCIONES PARA DEBATE SOBRE LA “GUERRA ANTI-TERRORISTA”

□ ELEMENTOS DEL CONCEPTO DE “TERRORISMO”

- Uso o amenaza de uso de la fuerza
- Blanco: civiles o uso de la fuerza de modo indiscriminado
- Objetivo político – ideológico
- Búsqueda de efecto político por medios indirectos que provoquen debilitamiento o sobrerreacción del Estado
- Papel esencial de la publicidad

□ **“TERRORISMO” COMO NOCIÓN APLICADA A:**

- Acto (s)
- Grupos u organizaciones o Estados (“terroristas”)
- Estrategias o guerras

NORMATIVA ANTITERRORISTA

- 12 tratados internacionales, entre ellos:
 - ✓ Secuestro de aeronaves (1970)
 - ✓ Crímenes contra personas internacionalmente protegidas (1973)
 - ✓ Toma de rehenes (1979)
 - ✓ Protección de material nuclear (1980)
 - ✓ Uso de bombas y explosivos en lugares públicos (1997)
 - ✓ Financiamiento del Terrorismo

- Tratados regionales (Europa, América, mundo árabe)

- Convención Interamericana Contra el Terrorismo (3.6.2002)

CONSTANTES NORMATIVAS

Enumerar actos terr., no definir terrorismo

Establecer obligaciones de tipificar

Obligación de adoptar medidas de prevención, castigo y erradicación

Obligaciones especiales respecto de financiamiento y lavado de dinero

Cooperación policial, fronteriza, etc.

Negar al terrorismo carácter de crimen político

No permite invocar estatus de refugiado o asilado (extradición es siempre posible)

Jurisdicción universal

¿NUEVO TERRORISMO?

- Insertado dentro de estados
- Redes internacionales
- Ubicuo
- Invisible
- Gran capacidad de devastación

¿GUERRA ANTITERRORISTA?

¿Defensa preventiva?

¿Defensa anticipatoria?

¿Duración ilimitada?

¿Redefinición de principios o reglas de Derecho Humanitario?

**SISTEMA NORMATIVO
INTERNACIONAL DE
PROTECCION
DE LOS REFUGIADOS**

SISTEMA NORMATIVO INTERNACIONAL DE PROTECCION DE LOS REFUGIADOS

- ❑ Es un sistema Post-Segunda Guerra Mundial
- ❑ Principales instrumentos: Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y su protocolo de 1967
- ❑ Concepto de refugio y de asilo
- ❑ Base para obtener el estatuto personal de refugiado: Temor fundado de persecución arbitraria
- ❑ Organización clave: ACNUR (UNHCR)

SISTEMA NORMATIVO INTERNACIONAL DE PROTECCION DE LOS REFUGIADOS

Principios Básicos

- *Non refoulement*
- No negativa de admisión en la frontera
- Repatriación

Problemática emergente

- ❖ Medidas o situaciones que implican desplazamiento internacional de personas:
 - Medidas subjetivas
 - Situaciones de desprotección objetiva
- ❖ Medidas o situaciones que afectan la libertad de movimiento o provocan desplazamientos dentro del territorio nacional
 - Medidas represivas que afectan a individuos
 - Medidas arbitrarias que afectan a poblaciones o grupos determinados
 - Situaciones de desprotección objetiva que provocan desplazamientos internos

INSTITUCIONES DE JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Solución de controversia entre Estados
- Adjudicación de peticiones de particulares contra Estados
- Justicia Penal Internacional
- Formas de jurisdicción extra – territorial
- Intervención Humanitaria

JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL

- Derecho Penal Sustantivo
- Derecho Penal Adjetivo
- Derecho Penal Ejecutivo

DERECHO PENAL INTERNACIONAL SUSTANTIVO

- ❑ Tipificación
 - Genocidio
 - Crímenes contra la Humanidad
 - Crímenes de Guerra
 - Crimen de Agresión

- ❑ Prescripción y Amnistía

- ❑ Obediencia debida

DERECHO PENAL INTERNACIONAL PROCESAL

- ❑ Órganos jurisdiccionales
 - Tribunales Ad-Hoc
 - Corte Penal Internacional

- ❑ Jurisdicción y competencia
 - Principio de complementariedad
 - Competencia temporal
 - Suspensión de la investigación

DERECHO PENAL EJECUTIVO INTERNACIONAL

JURISDICCION PENAL UNIVERSAL

- ❑ Jurisdicción extra – territorial
 - Territorio
 - Personalidad pasiva
 - Personalidad activa
 - Aut dedere, aut judicare

- ❑ Jurisdicción Universal propiamente tal

INTERVENCIÓN HUMANITARIA

- Autoridad legitima
- Causa justa
- Recta intención
- Necesidad o último recurso
- Proporcionalidad
- Razonable probabilidad de éxito